



012

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0634

PUNTA ARENAS, 14 SET. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta N° 016/2011 de fecha 02/09/2011 del Instituto Don Bosco; Oficio N° 1037 de fecha 06/09/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 731 de fecha 12/08/2011 de la Prefectura de Magallanes N° 28, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 54-F-2011 de la Prefectura de Magallanes de Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citado en los VISTOS el Instituto Don Bosco, ha solicitado, autorización para proceder al uso de diferentes vías públicas en la comuna de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto actos, distinto al tránsito vehicular, denominados "PREPARATORIA DE DESFILE" el día 16 de septiembre de 2011 y "DESFILE" el día 18 de septiembre de 2011.
2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 731 de fecha de 12 de septiembre de 2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 54-F-20110, en calidad de FACTIBLE.
3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- Fecha de Realización: día 16 de septiembre de 2011, desde las 19:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- Vías de Utilización: Calle Maipú, calle Carlos Bories, y costado poniente de la Plaza de Armas, entre Fagnano y calle Waldo Seguel.
- Fecha de Realización: día 18 de septiembre de 2011, desde las 10:30 horas, comuna de Punta Arenas.
- Vías de Utilización: Calle Maipú, Calle Carlos Bories, Avenida Colón, calle Chiloé y calle Herrazuriz.

2. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que habilitará en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

3. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

4. Carabineros de Chile, en usos de sus facultades, podrá suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

GF1/PDN/Rmo
DISTRIBUCIÓN

- Interesados
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- Oficina OIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo